



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 110-2026-GRA/CR

Huaraz, 05 de junio de 2026.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 04 de junio de 2026, en atención a la CONVOCATORIA Nº 06-2026-SE-GRA-CR/CD, de fecha 27 de mayo del 2026; el **PEDIDO** presentado por el Consejero Regional Miguel Ángel Lavado Aparicio, Consejero Regional por la provincia de Huaylas (en adelante El Consejero); y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con lo establecido en los artículos 8, 9 y 31 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como, con lo señalado en el artículo 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR); y, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, conforme al artículo 13 de la LOGR, modificado por Ley Nº 29053, el Consejo Regional: “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”; de igual forma, el artículo 15 de la indicada norma regional, modificada por Ley Nº 31812, establece, respecto de las Atribuciones del Consejo Regional, las de: “a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)”; norma legal concordante con el artículo 2 y con el numeral 1) del artículo 35 del RIC, así como, con el artículo 7 y, el literal a) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2025-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37 de la LOGR;

Que, el Consejero Regional Rubén Esteban Sandoval Calvo, Consejero por la provincia de Huaylas, en la estación PEDIDOS, solicita RESPALDAR el Proyecto de ley Nº 14665/2025-CR-LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CARLOS EDUARDO ZAVALA CON SEDE EN CARAZ, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS-REGIÓN ANCASH;

Que, según se desprende de la exposición de motivos del indicado proyecto de ley, la iniciativa legislativa tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional Carlos Eduardo Zavaleta, cuyo funcionamiento permitirá fortalecer la investigación científica, la innovación tecnológica y la generación de conocimiento aplicado, con énfasis en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el impulso de las principales actividades económicas de la zona, tales como, la agropecuaria, el turismo, los servicios y gestión ambiental, de ese modo, se contribuirá al desarrollo sostenible del territorio, al incremento de la competitividad regional y a la formación de capital humano calificado acorde con las necesidades del entorno;

Que, en ese mismo sentido, se resalta el hecho de haber considerado que la universidad nacional llevé el nombre de Carlos Eduardo Zavaleta Rivera en reconocimiento a su destacada trayectoria intelectual, su aporte a la literatura y su profunda vinculación con la Región Ancash;

Que, las normas de tipo declarativas tiene el propósito de llamar la atención a uno o los tres niveles de gobierno sobre determinadas políticas públicas, necesidades insatisfechas u obras de infraestructura prioritarias atendiendo reclamos y demandas de la sociedad civil afectada o beneficiada, que a juicio de los Consejeros Regionales deberían ser revisados, programados o priorizados para su ejecución dada su importancia, necesidad y urgencia;

Que, el Acuerdo de Consejo Regional, según lo establecido en el artículo 39 de la LOGR y sus modificatorias, es el acto administrativo a través del cual el Consejo Regional expresa su voluntad institucional, adoptando decisiones dentro del ámbito de sus competencias, especialmente en el ejercicio de su función fiscalizadora y de control político, con efectos jurídicos concretos, sobre asuntos internos del propio Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional; disposición legal concordante con lo señalado en el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5 del RIC y cuya promulgación, publicación y vigencia se encuentra regulado en el artículo 111 de la indicada norma reglamentaria;

Que, en ese sentido, en la en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha 4 de junio del presente año, se pone a consideración del pleno del consejo el PEDIDO presentado por El Consejero, a efectos de ser sustentado y debatido. Concluida la sustentación y deliberación, cuyos oradores e intervenciones se encuentran registrados en el Acta de dicha sesión, la indicada petición es sometida a votación a mano alzada, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Consejo Regional en su Sexta Sesión Ordinaria y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESPALDAR el Proyecto de ley N° 14665/2025-CR-LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CARLOS EDUARDO ZAVALETA CON SEDE EN CARAZ, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS-REGIÓN ANCASH, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de consejo regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se notifique el presente Acuerdo de Consejo Regional al interesado para los fines administrativos y legales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal web institucional www.regionancash.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DALÍ ESPINEL GARCÍA DURÁN
Consejero Delegado del Consejo Regional de Áncash



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Áncash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://std.regionancash.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8F0t4V2gnS%2FvrS3j2S9pla3f3CPwKd6vX9%2FcXzPrc%2BiYFKfhmCkZVNmm6mFtV10gl7gw9Y%3D>